Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO	GONZALEZ, de cincuenta y ocho años
de edad, Doctor en Medicina, del domicilio	de Santa Tecla, con Documento Único de
Identidad número <mark>Á</mark>	actuando en
nombre y en Representación Legal del H	ospital Nacional "San Juan de Dios" de
Santa Ana, con número de Identificación	Гributaria <mark>Á</mark>
Á	personería que acredito
con la prorroga de contrato según resolucio	ón administrativa, emitida por la Doctora
Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de	edad, Doctor en Medicina, del domicilio
de San Salvador, actuando en nombre y	en representación del Gobierno de El
Salvador, en calidad de Ministra del Ramo o	de Salud y en el cual se me ha prorrogado
el contrato del año dos mil catorce, para el p	eríodo comprendido de los meses Enero y
Febrero del año dos mil quince en el transcr	urso de este contrato me denominaré "EL
HOSPITAL" y la señora MARIA GUILL	ERMINA AGUILAR JOVEL, mayor de
edad, Comerciante, con documento único	de identidad Número: Á
	rácter de Titular, número de identificación
tributaria: Á	
con matricula de Empresa número d	os cero cero dos cero dos uno cuatro ocho
cinco seis seis uno cero uno tres tres uno tr	res cuatro, y propietaria de establecimiento
denominado PURIFASA; quien en	lo sucesivo se denominará "LA
CONTRATISTA", Convenimos en celebra	rar el presente contrato de Suministro de
"ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y DETI	ERGENTES", para el año dos mil quince,
conforme a todo lo establecido en la	LACAP; así como a las obligaciones,
condiciones, pactos y renuncias sigu	uientes: PRIMERA OBJETO DEL
CONTRATO: "LA CONTRATISTA" s	e compromete a suministrar hasta las
cantidades y montos siguientes:	81
No. de Renglón DESCRIPCIÓN	UNIDAD PRECIO PRECIO DE MEDIDA CANTIDAD UNITARIO TOTAL
04	
código 80601150 Desengrasante liquido para equipos de cocina OFRECEN:	c/u. 36 \$ 6.00 \$ 216.0
Desengrasante liquido para equipos de cocina Marca: Desengrasante C Origen: El Salvador	

CONTRATO No.28/2015 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.10/2015. ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.11/2015

Danalia DECONIDATAN	IDAD MEDIDA	CANTIDAD	PREC UNIT	TIO PARIO		RECIO OTAL
06						
código 80601005 Desinfectante liquido p/piso e inodoro, concentrado	YSUR OTS	00111 0191	GESTRI	in babi		
triple acción desinfectante antiséptico y bat. c/aroma (Galón) OFRECEN:	era erimebi	2,200	\$	0.75	\$	1,650.00
Desinfectante liquido p/piso e inodoro, concentrado triple acción desinfectante antiséptico y bat. c/aroma Marca: FRESH AIR Origen: El Salvador	Debera	entregar lo LAVANDA	s aroma A, CANI	as siguie ELA Y F	entes LOR/	: AL
nbia y en représentación del Ciobierno de El						
11 código 80602188	leb 519)					
Escoba de goma de (12-18") para limpieza de						
líquidos en piso, incluye mango. OFRECEN:	c/u	36	\$	2.99	\$	107.64
Escoba de goma (12-18") aproximadamente para limpieza de líquidos						
limpieza de líquidos en piso Marca: No impresa Origen: No impreso						
16 Managoldares shartstelegeng v. Johann estronomes						
Código 80602200 Pala plástica para recolección de basura con mango largo	dolup.	RIFASA:	o PU			
OFRECEN: Pala plástica para recolección de basura con mango	c/u	100	\$	1.06	\$	106.00
largo basura						
Marca: No impresa Origen: No impreso						
18						
código 80602100						
Mascón de fibra sintética para lavar trastos	c/u	400	\$	0.08	\$	32.00
OFRECEN: Mascón de fibra sintética para lavar trastos		50%				
Marca: No impreso Origen: No impreso						

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CIÓN DE MEDIDA CA		PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
23 Código	80602072						
	es de hule tipo industrial diferente medi	das,					
par		c/u	300	\$	0.59	\$	177.00
OFRECI	EN:	0/4			0.00		177.00
Guante	es de hule tipo industrial diferentes med	lidas,					
muestra							
	No impreso						
Origen:	: No impreso						
26							
	80701110		11				
Hilo cru amarre	udo de cáñamo, (especificar No.1/4") pa	ra c/u	100	\$	3.44	\$	344.00
	CEN: udo de cáñamo para amarres de empaq ales en bollo de una libra	ue de					
	No impreso : No impreso						
27							
código Guante	80602075 es de cuero tipo industrial, talla estándar	r, par c/u	100	\$	2.89	\$	289.00
Marca:	GEN: es de cuero tipo industrial, talla estándar : No impreso : No impreso	manga corta					
20 oódi	go 80602010						
Balde Aproxi	metálico o plástico, con agarradero, cap mada de (5 a 10) litros	acidad c/u	50	\$	2.99	\$	149.50
OFREG Balde litros	CEN: plástico con agarradero capacidad de 5-	-10					
	: No impreso :: No impreso						
32							
código Desod frasco	o 80601010 lorante ambiental en spray, varias fragar de (180-250) gramos	ncias c/u	300	\$	1.58	\$	474.00
	CEN: lorante ambiental en spray, varias fragar de 180-250 gramos ó 400 ml.	ncias					
Marca Origer	: Wise n: México						

No. de Renglón DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRE	CIO FARIO	PRECIO TOTAL		
33 Código 80601015						
Desodorante solido para inodoros con sujetado varias fragancias, pastilla OFRECEN: Desodorante solido para inodoros con sujetado varias fragancias, pastilla		500	\$	0.27	\$	135.00
Marca: WIESSE Origen: MEXICO						
34						
Código 80901230 Plato plano descartable (bolsa aproximada de de 25u) OFRECEN: Plato plano descartable (bolsa aproximada de	c/u	55,800	\$	0.02	\$	1,116.00
25 u.) Marca: Fom						
Origen: El Salvador						
37 Código 90001060						
Código 80901060 Cuchara de plástico desechable (bolsa aproxir damente de 25u) OFRECEN: Cuchara plástica desechable Marca: No impreso Origen: No impreso	na- c/u	36,000	\$	0.02	\$	720.00
38						
Código 80901300 Tenedor plástico descartable (bolsa aproximad 25u)	da de c/u	72,900	\$	0.02	\$	1,458.00
OFRECEN: Tenedor plástico desechable Marca: No impreso Origen: No impreso						
41						
Código 80701030						
Bolsa plástica transparente de 5 libras, paq. de (500-1000) unidades aprox. OFRECEN:	c/u	283,380 50%	\$	0.01	\$	2,833.80
Bolsa plástica transparente de 5 libras, preser x (500) unidades medida 9x14 sello azul	tación paq.					
Marca: No impreso Origen: No impreso						
	TOTAL	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••		\$9,8	07.94

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.10/2015; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. TERCERA.-PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será para el año dos mil quince, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL los Accesorios de Limpieza y Detergentes antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: PLAZOS DE ENTREGA:

- 25% en la primera semana del mes de Marzo/2015
- 25% en la primera semana del mes de Junio 2015
- 25% en la primera semana del mes de Septiembre 2015
- 25% en la primera semana del mes de Noviembre 2015

LOS PRODUCTOS TRAERAN SU VIÑETA CON LAS INDICACIONES DE FECHA DE VENCIMIENTO. Y LOS QUE SE PUEDEN DILUIR TRAERAN SU TABLA DE PROCEDIMIENTOS.

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$9,807.94) QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y

se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. SEXTA.- IMCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS: "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil quince, conforme a la cifra presupuestaria número: 2015-3206-3-0201-0202-21-1, lo cual queda incorporada al presente contrato.- NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS: La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Garantía de Cumplimiento de Contrato en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce porciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el ultimo día del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a

los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.**-TERMINACION Y CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de

los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. DECIMA SEGUNDA.-SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. DECIMA TERCERA .-. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. DECIMA CUARTA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe de Servicios Generales deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. DECIMA QUINTA.- CESION: Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.: DECIMA SEXTA.-ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO: El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. DECIMA

SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento objeto del presente contrato. DECIMA OCTAVA.de las obligaciones INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. VIGESIMA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Colonia Zacamil Edificio seiscientos siete locales doce, trece, catorce y veinticuatro, Zona Magisterial Mejicanos, San Salvador, El Salvador Teléfono No.2272-9163, 2272-8464,2272-1051, 2272-3492.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente

contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días de Febrero del año dos mil quince.-

Dr. Ramón Antonio Ábrego González.

Titular.

"Contratista"

Maria Guillerman Agusta Jovol TEL: 2272-1051 Telefaxt 2272-3492 REGISTRO:23499-0 NT31006-120554-07

Vo. Bo. Lic. José Wilson Castillo Blanco.

DIRECCIÓN Z

Asesor Jurídico.